



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 22 Anexos: 0
Proc. # 7003582 Radicado # 2026EE128773 Fecha: 2026-06-19
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.
Señor(a) Peticionario (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER110550 del 2026-05-27
Petición SDQS No. 3462612026

Traslado por Competencia Radicado EAAB E-2026-057566
Requerimiento Bogotá Te Escucha No.: 3462612026

Antecedente radicado SDA No. 2026ER99525 del 2026-05-14
Alcance a la respuesta SDA No. 2026EE118792 del 2026-06-05

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde solicita que se realice una visita técnica de inspección por la presunta emisión de contaminantes a la atmósfera, contaminación hídrica y emergencia sanitaria producto de las actividades desarrolladas por dos puntos críticos ubicados, de acuerdo con la solicitud, en la **CR 80 con CL 13 (Favidi) y CL 22 Con AV. Boyacá (Ronda del canal arzobispo / ingreso terminal salitre)** de las localidades de Kennedy y Fontibón, se remite respuesta desde las competencias de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), Subdirector del Recurso Hídrico (SRH) y la Subdirección del Recurso del Suelo (SRS), dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en los siguientes términos:

En materia de emisiones atmosféricas por fuentes fijas¹:

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, **la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas**

¹ **Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV.**

² **Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"**

³ **Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".**



de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarado lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada donde informa que "(...) **PRETENSIONES (DERECHO DE PETICIÓN) A LA SUPERTRANSPORTE: INVESTIGAR A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE HABILITACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS. A LAS ALCALDÍAS LOCALES: RECUPERACIÓN INMEDIATA DEL ESPACIO PÚBLICO Y SELLAMIENTO DEFINITIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL LOTE DE LA CALLE 22 CON BOYACÁ.** (...) se ejecutan en vía pública (...)", es necesario precisar que, la SDA carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la **problemática ambiental es generada en espacio público.**

Por lo tanto, no son unas fuentes susceptibles de evaluación por parte de la SCAAV; siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público), lo cual es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993⁴, o aquel que lo modifique o sustituya.

En materia de recurso hídrico⁵:

En atención a petición recibida mediante los radicados en referencia, en la que se solicitan medidas de control por presuntos vertimientos de aguas residuales sobre cuerpo de agua:

" (...)

1. Punto crítico Favidí: carrera 80 con calle 13 (Kennedy).

2. Punto lote calle 22: calle 22 con av. Boyacá (ronda del canal arzobispo / ingreso terminal salitre).

(...) vertimiento de lodos cloacales y residuos de las unidades sanitarias (baños) de los buses directamente en la red pluvial y el cauce del canal arzobispo

Secretaría de Ambiente: realizar toma de muestras en el canal arzobispo e imponer medidas cautelares de suspensión inmediata de vertimientos. (...)"

⁴ Decreto 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" o aquel que lo modifique o sustituya"

⁵ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH.

La Subdirección del Recurso Hídrico (SRH), en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que inciden sobre el recurso hídrico de los cuerpos de agua contemplados en el Decreto Distrital POT 555 de 2021, en el perímetro urbano del Distrito Capital; se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En materia de control y seguimiento al recurso hídrico superficial:

- ☐ La SRH, en cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y seguimiento sobre los **factores de deterioro ambiental, derivados de las actividades que inciden sobre el recurso hídrico**, ejecuta el Programa de Monitoreo, Evaluación, Control y Seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital, el cual contempla acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sobre los cuerpos de agua contemplados dentro de la Estructura Ecológica Principal - EEP del Distrito, en el Plan de Ordenamiento territorial establecido mediante el Decreto Distrital POT 555 de 2021.
- ☐ En este contexto, desde la Subdirección se realizan periódicamente recorridos de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sobre los cuerpos de agua en mención, con el objetivo de identificar **puntos de interés ambiental que potencialmente puedan generar impacto sobre la calidad de su recurso hídrico**. A partir de estas actividades, **se impulsan las actuaciones técnicas y administrativas a lugar, acudiendo a la gestión y participación interinstitucional correspondiente**.
- ☐ Específicamente, en lo que respecta al recurso hídrico, se identifican e inspeccionan todas las descargas sobre los cuerpos de agua, incluyendo aquellas vinculadas a las **redes de alcantarillado (I)** de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB ESP), así como **descargas directas asociadas a terceros particulares (II)**.
- ☐ Dentro de estas actividades, se incluye el cuerpo de agua: **Canal San Francisco, el cual corresponde al cuerpo de agua objeto de la solicitud en los dos (2) puntos señalados por el peticionario (ver Imagen 1)**, de acuerdo a lo reportado en el sistema de información SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación y las capas de información geográficas del Decreto Distrital POT 555 de 2021:



Ilustración 1 Cuerpo de agua – Puntos objeto de la solicitud



Fuente: Capas de información geográficas del Decreto Distrital POT 555 de 2021; Modificado SRH, 2026.

- ▣ Como actividad de control y en atención a la solicitud presentada, el 28 de mayo de 2026 se realizó un recorrido de inspección, vigilancia y control en los dos puntos referidos en la petición. Durante la visita se evidenció el desarrollo de actividades comerciales relacionadas con el parqueo, mantenimiento y reparación de vehículos, así como la consolidación de asentamientos humanos dentro de la ronda hídrica del cuerpo de agua.

Lo anterior se presenta a continuación:

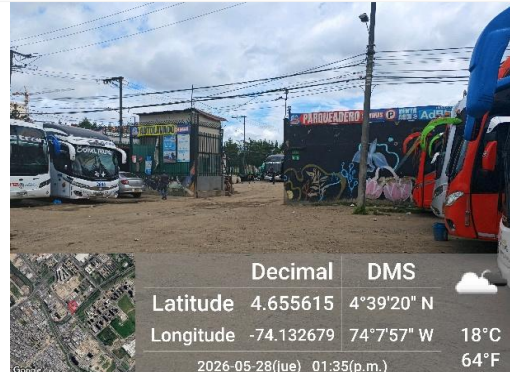
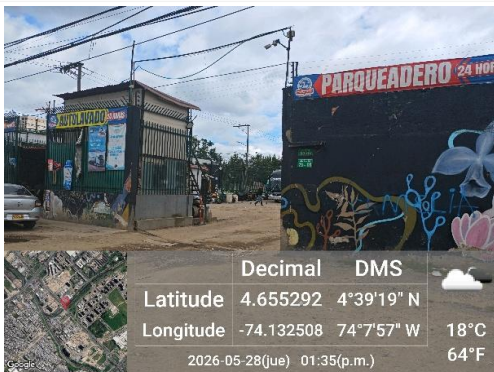


Punto crítico Favidi: Carrera 80 - Calle 13



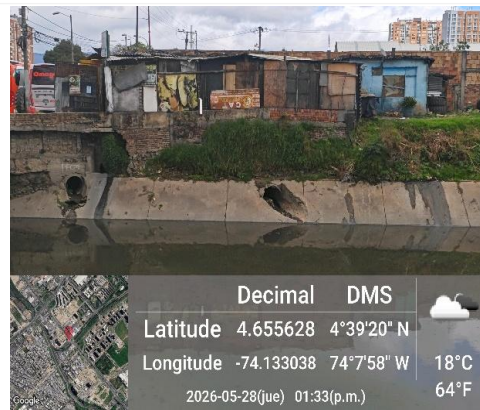
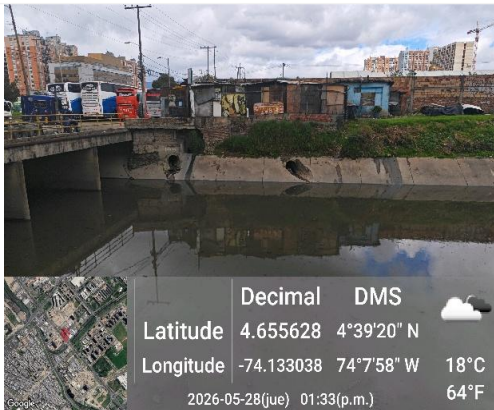
Fotografía 1 y 2 Actividades de parqueo, reparación y mantenimiento de vehículos en espacio público aferente al canal.

Coordenadas: 4°39'20"N 74°7'58"W.



Fotografía 3 y 4 Actividades comerciales de parqueo de vehículos en predios y espacio público colindantes al canal

Coordenadas: 4°39'19"N 74°7'57"W



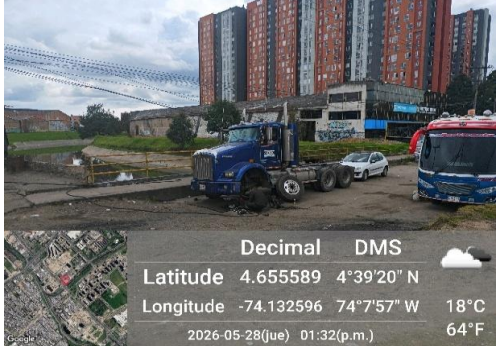
Fotografía 5 y 6 Estado de descarga de redes de alcantarillado:

No se evidencian descargas activas procedentes de las redes durante la inspección asociadas con las actividades ejecutadas.

Coordenadas: 4°39'20"N 74°7'58"W.

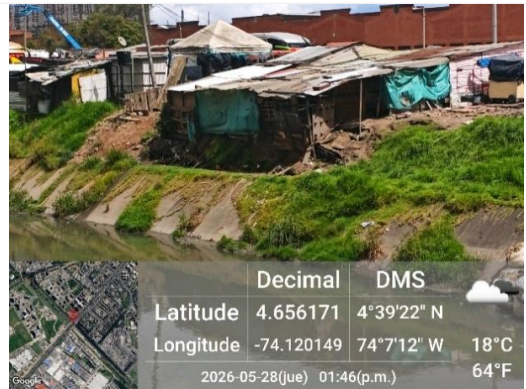
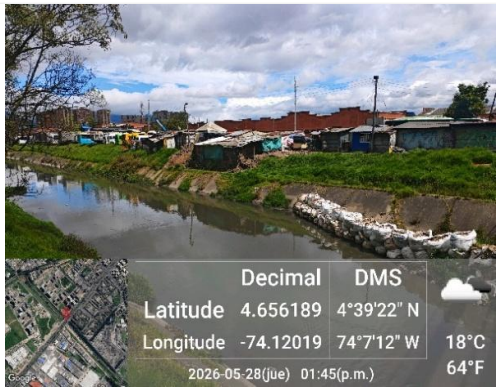


Punto terminal: calle 22 con Av. Boyaca



Fotografía 7 y 8 Actividades de parqueo, reparación y mantenimiento de vehículos en área de ronda hídrica y espacio público peatonal.

Coordenadas: 4°39'20"N 74°7'57"W.



Fotografía 9 y 10 Asentamientos consolidados en ronda hídrica del Canal San Francisco con evidencia de ocupación por terceros, tenencia de semoviente, venta de comida; se evidencian vertimientos derivados de dichas actividades sobre el canal.

Coordenadas: 4°39'22"N 74°7'12"W.

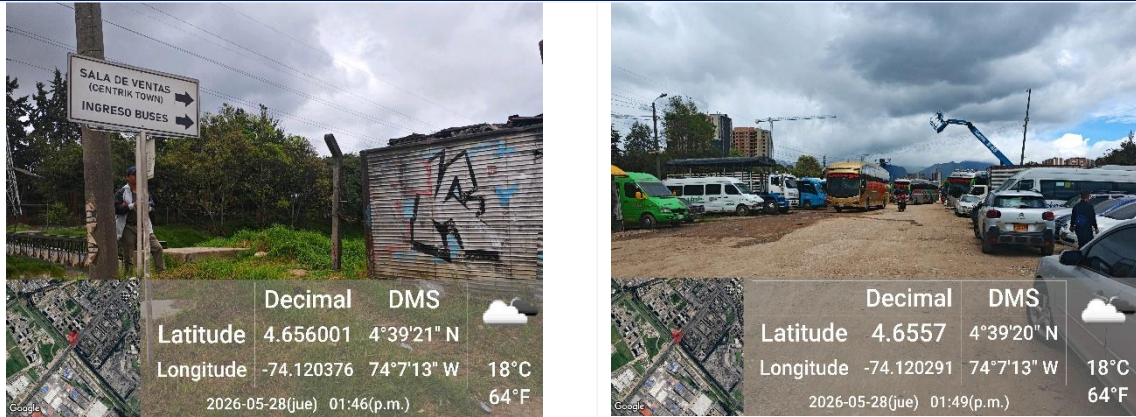


Fotografía 11 y 12 Asentamiento consolidado en ronda hídrica del Canal San Francisco con evidencia de ocupación por terceros; tenencia de semovientes, venta de comida; se observan vertimientos derivados de dichas actividades sobre el canal mediante tubería que descarga sobre el cuerpo de agua

Coordenadas: 4°39'22"N 74°7'11"W.



Punto terminal: calle 22 con Av. Boyaca



Fotografía 13 y 14 Actividad comercial de parqueo de vehículos en predio contiguo al Canal San Francisco.

Coordenadas: 4°39'22"N 74°7'11"W.

Procesada la información obtenida en campo en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial, se evidencia lo siguiente:



Imagen 1. Punto 1: Las actividades comerciales de parqueo, reparación y mantenimiento de vehículos se realizan en espacio público de protección ambiental -ronda hídrica del Canal San Francisco (I), en el predio afectado por ronda hídrica del canal identificado con código catastral AAA0148EDEA (II) y espacio público peatonal (III).



Imagen 2. Punto 2: Las actividades comerciales de parqueo, reparación y mantenimiento de vehículos se realizan en espacio público de protección ambiental -ronda hídrica del Canal San Francisco (I), en el predio afectado por ronda hídrica del canal identificado con código catastral AAA0148EDEA (II) y espacio público.

- ☐ Conforme a lo anteriormente expuesto, los puntos y actividades objeto de la petición se localizan y ejecutan **en área de protección ambiental del Canal San Francisco**, así como espacio público peatonal y predios de terceros particulares afectados por el determinante ambiental, conforme al Decreto Distrital POT 555 de 2021, en el cual se establecen los cuerpos de agua de la estructura ecológica principal del Distrito.
- ☐ En este sentido, el mencionado Decreto, específicamente, en su artículo 60, establece el régimen de usos del suelo aplicable a este tipo de áreas.

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente			
Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionado.

Fuente: Decreto Distrital POT 555 de 2021.



- De igual manera, **respecto al control sobre el uso del espacio público**, el cual incluye las áreas de protección los cuerpos hídricos y otros elementos de la estructura ecológica principal del Distrito, el Decreto en mención establece lo siguiente:

“(...) Artículo 592. Acciones de control. El alcalde Local como primera autoridad de policía en el territorio, deberá articular con las entidades correspondientes, la vigilancia necesaria en zonas que impliquen riesgo de ocupaciones de hecho, generando impacto en el ordenamiento urbano. Para el cumplimiento de esta disposición, contará con el apoyo de la Secretaría Distrital del Hábitat, y deberán definir e implementar los mecanismos que permitan adelantar acciones preventivas y de control oportunas y coordinar actuaciones con la Policía Nacional y demás entidades con competencias en la materia tendientes, entre otras al control efectivo por ocupaciones informales (...)”

Negrilla fuera del texto original.

- Conforme a lo anterior, es importante precisar que la intervención inicial para este tipo de solicitudes debe enmarcarse en las competencias asociadas **al ordenamiento del territorio**, el uso del suelo y el control policivo. En este sentido, corresponde en primera instancia a la **autoridad de policía y a la administración local** adelantar las actuaciones de inspección, vigilancia y control (IVC) orientadas a verificar la legalidad de los emplazamientos existentes, así como a prevenir procesos de ocupación ilegal, invasión del espacio público incluida la estructura ecológica principal.

Lo anterior resulta fundamental, toda vez que la eventual regularización de vertimientos a cuerpo de agua se encuentra supeditada a la existencia de usos del suelo conformes y asentamientos debidamente legalizados; en ausencia de estas condiciones, no es jurídicamente viable otorgar permisos de vertimiento. De igual forma, la no legalización de los desarrollos impide que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) adelante estudios, diseños y la eventual prestación del servicio público de alcantarillado en el sector.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario considerar que en este tipo de escenarios pueden presentarse emplazamientos de población en condición de vulnerabilidad, lo cual implica que las actuaciones institucionales deben adelantarse bajo un enfoque integral que incorpore la garantía y protección de derechos fundamentales, en particular el derecho a la vivienda digna.

En este sentido, cualquier medida de control, recuperación o restitución del territorio deberá articularse con las entidades competentes en materia social, a fin de evaluar las condiciones socioeconómicas de los ocupantes y definir, cuando haya lugar, rutas de

atención, reubicación o acompañamiento institucional, en concordancia con el marco normativo vigente y los principios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque diferencial.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se informa que **la solicitud debe ser atendida en primera instancia por las autoridades competentes en control** territorial y policivo, como medida preventiva para mitigar la generación de impactos ambientales asociados a vertimientos y descargas sobre el canal.

- ☐ En relación con la solicitud, se resalta que, una vez consultados los antecedentes asociados a las actividades de control ejecutadas por la SRH sobre el cuerpo de agua, particularmente respecto de las ocupaciones del espacio público y los vertimientos derivados de estas actividades, se identificaron actuaciones previas mediante las cuales, con fundamento en los resultados de los recorridos de control realizados por la SRH y en atención a peticiones que denunciaban hechos similares dentro de esta misma área de protección, se remitió la información correspondiente a la **Alcaldía Local de Fontibón** para el ejercicio de las competencias que le asisten como primera autoridad administrativa en el territorio.
- ☐ Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Distrital POT 555 de 2021, específicamente en los artículos 43 y 592, relacionados con los usos de la *Estructura Ecológica Principal y las Acciones de control*; así como en lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), para que se verifique que las actividades reportadas por el peticionario y las ejecutadas en el área que comprende el espacio público del sector, sean compatibles con el uso del suelo y se adelanten las acciones pertinentes en procura de evitar actividades que puedan degradar la calidad ambiental del espacio público:

Tabla 1 Actuaciones de inspección, vigilancia y control sobre el Canal San Francisco.

Actividad IVC	Actuación de gestión interinstitucional
Petición ciudadana 21/07/2022	Se generó traslado por competencia con oficio SDA No. 2022EE63993 del 04/09/2022 , dirigido a la Alcaldía Local de Fontibón para las actuaciones de competencia respecto a la identificación de los responsables de las actividades detectadas e impulsar las acciones de control urbano relacionadas con el uso del suelo y cumplimiento de requisitos legales de funcionamiento de los establecimientos.
Petición ciudadana 20/07/2022	Se generó traslado por competencia con oficios SDA No. 2022EE242953, No. 2022EE242959, No. 2022EE242963, 2022EE242969 y 2022EE242980 del 22/09/2022 dirigidos a la Alcaldía Local de Fontibón, Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), a la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos (UAESP) y a la EAAB-ESP para las actuaciones de competencia.



<p>Evento en el SIRE</p> <p>11/10/2024</p>	<p>En atención al evento registrado en el Sistema Institucional de Registro de Eventos (SIRE) bajo el No. 5441811, se efectuó la atención de una emergencia ambiental reportada en inmediaciones de la KR 81A No. 6C-16, localidad de Fontibón, asociada a la descarga directa de una sustancia sobre el Canal San Francisco por parte de terceros particulares.</p>	<p>Se generó concepto técnico en el que se establecen los incumplimientos a la norma ambiental por descargar sustancias sobre cuerpos de agua de la estructura ecológica principal con el fin de adelantar las acciones sancionatorias ambientales correspondientes. En este, se sugirió a la Dirección Legal Ambiental de la Entidad, valorar jurídicamente y considerar la presentación de noticia criminal ante la Fiscalía General de La Nación.</p>
<p>Petición ciudadana</p> <p>07/07/2025</p>	<p>Se recibe solicitud ciudadana respecto a vertimientos de aguas residuales sobre el Canal San Francisco por terceros particulares.</p>	<p>Se generó traslado por competencia con oficio SDA No. 2025EE149794 del 09/07/2025 dirigido a la Alcaldía Local de Fontibón para las actuaciones de competencia respecto a la identificación de los responsables de las actividades detectadas e impulsar las acciones de control urbano relacionadas con el uso del suelo y cumplimiento de requisitos legales de funcionamiento de los establecimientos.</p>

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de las actuaciones anteriormente mencionadas:





Registro fotográfico



Fotografía 17 Acompañamiento técnico del grupo Autorizaciones de la SRHS en el evento de Inspección del 11/10/2024.



Fotografía 18 Captura por parte de la policía nacional de los ciudadanos responsables de las descargas en el evento de Inspección del 11/10/2024.



Fotografía 19 Inspección vigencia 2025.



Fotografía 20 Inspección vigencia 2025.

De esta forma, se da respuesta de fondo a su solicitud, informando que la SRH continuará, en el marco de sus competencias, ejecutando recorridos y/o visitas técnicas de Inspección, Vigilancia y Control – IVC para la identificación de tensionantes que puedan impactar el recurso hídrico del Canal San Francisco.

En materia de Monitoreo al Recurso Hídrico Superficial:

(...) A LA SECRETARIA DE AMBIENTE: REALIZAR TOMA DE MUESTRAS EN EL CANAL ARZOBISPO E IMPONER MEDIDAS CAUTELARES DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE VERTIMIENTOS.

La Secretaría Distrital de Ambiente, SDA, en cumplimiento de su misión institucional de proteger y conservar los recursos naturales renovables en el Distrito Capital, ha implementado diversas estrategias orientadas a la gestión integral del recurso hídrico, fortaleciendo el programa de monitoreo, control y vigilancia del sistema hídrico de la ciudad. Estas iniciativas



no solo permiten recolectar información técnica sobre el estado de los cuerpos de agua urbanos, sino que fundamentan la toma de decisiones para la formulación e implementación de estrategias de recuperación, conservación y manejo sostenible del patrimonio hídrico bogotano.

Es así como, durante la vigencia 2025 se realizó el monitoreo y análisis de 1.888 muestras de agua, distribuidas en cuatro (4) componentes principales de interés para la SDA, como lo son: (1) Red de Calidad Hídrica de Bogotá – RCHB, (2) Programa de Monitoreo de Afluentes y Efluentes – PMAE, (3) Red de Monitoreo de Aguas Subterráneas – RMAS y (4) las Reservas Distritales de Humedal - RDH. En atención a la solicitud se describe la RCHB y el PMAE.

Red de Calidad Hídrica de Bogotá: con el fin de realizar el seguimiento al estado del agua superficial, la Secretaría Distrital de Ambiente opera la Red de Calidad Hídrica de Bogotá (RCHB), que se estructura en dos (2) componentes principales. El primero corresponde a la Red de Calidad Hídrica de Bogotá Tradicional (RCHB-T), que opera desde 2006 y comprende 30 puntos de monitoreo distribuidos en los ríos Torca (4 estaciones), Salitre (6 estaciones), Fucha (8 estaciones), Tunjuelo (10 estaciones) y Bogotá (2 estaciones). El segundo componente, es la Red de Calidad Hídrica de Bogotá Ampliada (RCHB-A), implementada en 2015, la cual incluye 36 puntos de monitoreo adicionales, de los cuales 19 puntos se ubican en seis (6) tributarios del río Tunjuelo y 17 puntos en cuatro (4) afluentes del río Salitre.

La RCHB-A se implementó para obtener información periódica sobre calidad y cantidad hídrica a nivel de subcuenca, lo que permite analizar comportamientos en una escala territorial más específica. Para seleccionar las fuentes secundarias que la conforman, se analizaron variables como el sistema de alcantarillado pluvial y residual, longitud, áreas de drenaje (urbanas y naturales), factor de dilución y carga contaminante de cada subcuenca.

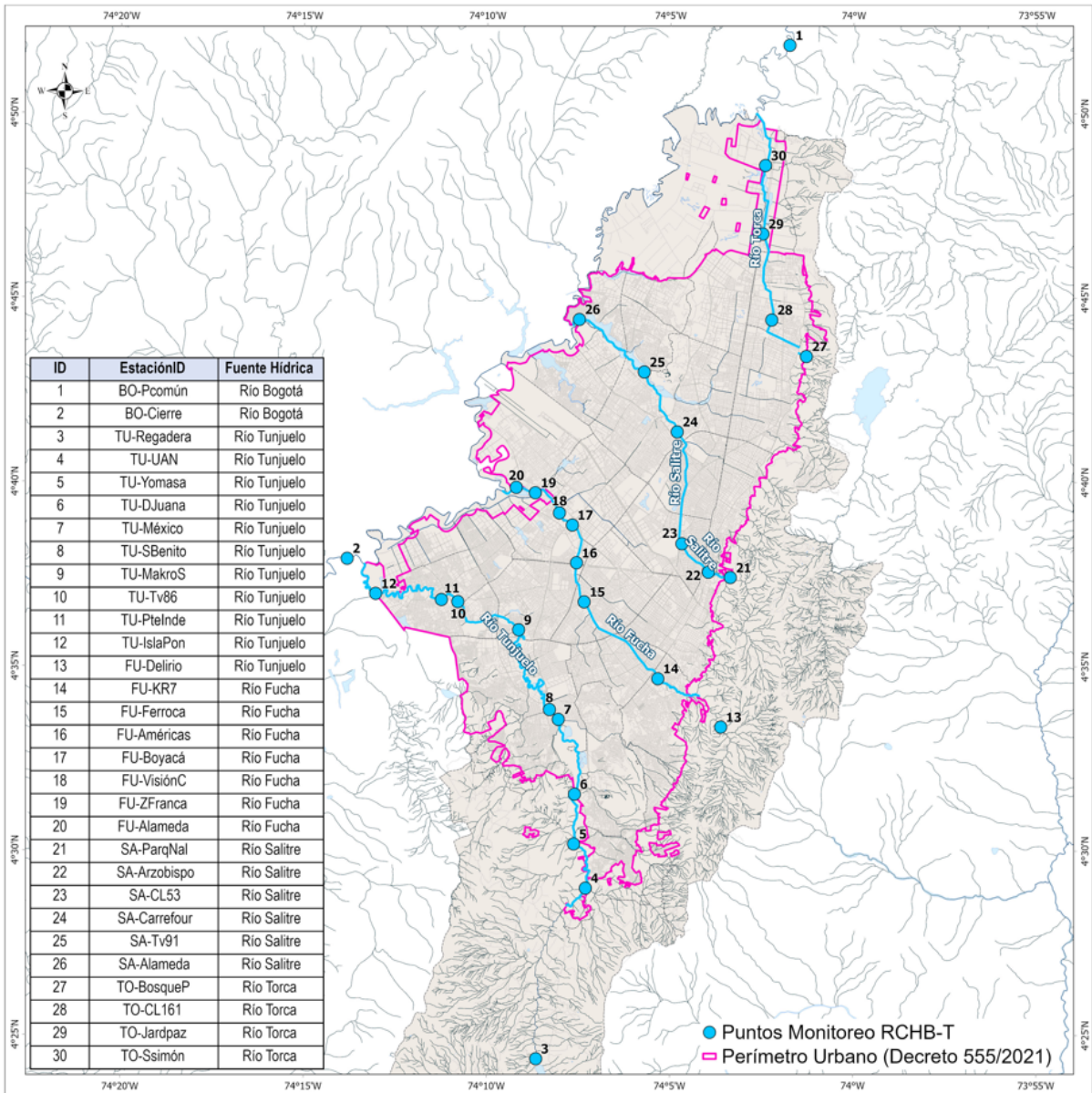
En las siguientes figuras se presenta la ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de la RCHB.

Figura 1. Ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de la RCHB-T



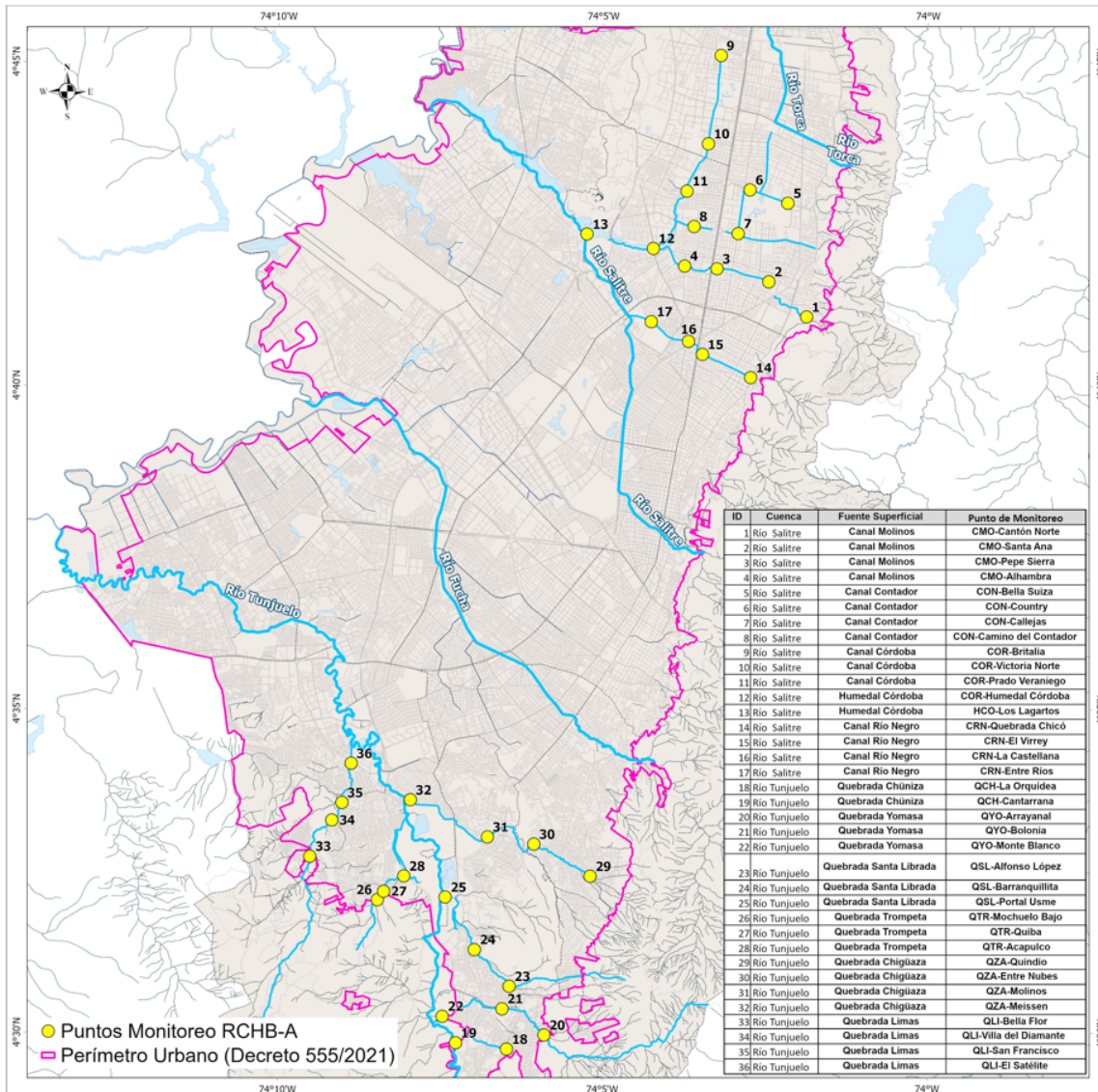
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Fuente: SDA – SRH, 2026

Figura 2. Ubicación geográfica de los puntos de monitoreo de la RCHB-A



Fuente: SDA – SRH, 2026

Programa de monitoreo de Afluentes y Efluentes – PMAE: la Secretaría Distrital de Ambiente ejecuta el Programa de Monitoreo de Afluentes y Efluentes (PMAE) y de factores de impacto sobre el recurso hídrico de Bogotá, con el propósito de realizar el seguimiento a los vertimientos directos e indirectos en los cuerpos de agua de la ciudad, así como conocer el estado de las fuentes hídricas superficiales. Este programa constituye una herramienta de control orientada a la reducción de la contaminación hídrica generada por los sectores industrial, comercial y de servicios. Asimismo, permite verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y genera información técnica que sustenta las actuaciones administrativas derivadas de los resultados obtenidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

río San Francisco se efectuaron dos (2) monitoreos, uno en el punto de ingreso o inicio del canal y otro al final, antes de su entrega al río Fucha.

Respecto al año 2026, se han ejecutado diez (10) jornadas de monitoreo, distribuidas en partes iguales entre las estaciones FU-Boyacá y FU-VisionC, con un total de cinco (5) monitoreos en cada una de ellas. En cuanto al Canal río San Francisco se realizó la caracterización de un vertimiento directo proveniente del sistema de alcantarillado, identificado con el código CSF_RFU_0020; así mismo, los extremos hidráulicos del canal, específicamente en el punto de inicio, identificado con el código CSF-RFU-I, y antes de su descarga al río Fucha, identificado con el código CSF-RFU-F. Estos monitoreos permiten evaluar las variaciones en las condiciones de calidad del agua a lo largo del canal y determinar la influencia de los aportes recibidos durante su recorrido antes de su entrega al cuerpo de agua receptor. En la Tabla 1, se presenta la relación de las actividades realizadas.

De igual manera, es importante indicar que la SDA, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico, SRH, ha desarrollado una plataforma interactiva para internet, bajo el concepto de dashboard: una herramienta de gestión de información que dinamiza analiza y representa de manera visual indicadores relevantes del estado del agua. La intención es fortalecer el conocimiento local, mediante la apropiación de la información, que permita evidenciar el real estado del recurso y los criterios establecidos por la autoridad ambiental en la toma de decisiones integrales alrededor del recurso hídrico.

Esta herramienta es fundamental porque pone a disposición de forma libre y abierta la información que describe la calidad y la cantidad de los ríos, quebradas y canales. Además, de obtener los datos de la actividad de monitoreo, las comunidades pueden realizar sus propios análisis y con esto complementar todo el conocimiento que día a día, por medio de la comprensión y apropiación del territorio, generan del estado del agua superficial de la ciudad

De esta manera, la herramienta es uno de los aportes que hace la SDA para avanzar en las estrategias de transparencia a través de medios digitales, contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia ciudadana, ya que permite analizar e interpretar los datos históricos de la Red de Calidad Hídrica de Bogotá Tradicional, RCHB-T y la Red de Calidad Hídrica de Bogotá Ampliación, RCHB-A mediante una representación gráfica y espacial de las variables de calidad de una forma organizada y clara, evitando así, el esfuerzo manual de la manipulación de datos.



Tabla 1. Puntos de monitoreo y fechas de monitoreo

Componente	Fuente superficial	Punto de muestreo	Fecha monitoreo
RCHB-T	Río Fucha	FU-Boyaca	17/01/2025
		FU-VisionC	17/01/2025
		FU-Boyaca	12/02/2025
		FU-VisionC	21/02/2025
		FU-Boyaca	9/04/2025
		FU-VisionC	10/04/2025
		FU-Boyaca	6/05/2025
		FU-VisionC	15/05/2025
		FU-Boyaca	9/06/2025
		FU-VisionC	13/06/2025
		FU-Boyaca	1/07/2025
		FU-VisionC	3/07/2025
		FU-VisionC	4/08/2025
		FU-Boyaca	13/08/2025
		FU-VisionC	2/09/2025
		FU-Boyaca	9/09/2025
		FU-VisionC	6/10/2025
		FU-Boyaca	29/10/2025
		FU-VisionC	5/11/2025
		FU-Boyaca	20/11/2025
		FU-VisionC	2/12/2025
		FU-Boyaca	12/12/2025
		FU-VisionC	22/01/2026
		FU-Boyaca	21/01/2026
FU-VisionC	16/02/2026		
FU-VisionC	20/03/2026		
FU-Boyaca	24/03/2026		
FU-VisionC	7/04/2026		
FU-Boyaca	21/04/2026		
FU-VisionC	19/05/2026		
FU-Boyaca	28/05/2026		
CAQ	Canal San Francisco	CSF-RFU-I	13/06/2025
		CSF-RFU-F	13/06/2025
		CSF-RFU-I	14/05/2026
		CSF-RFU-F	14/05/2026
VD-PSMV		C SF-RFU-0020	18/06/2025
		C SF-FRU-0020	14/05/2026

Fuente: SDA – SRH, 2026

Es de resaltar que este instrumento, facilita la identificación en la variación de la calidad y cantidad del recurso hídrico de la ciudad y con ello se orientarán las actividades de control, evaluación y seguimiento de forma más rápida. Además, de permitir avanzar en la planificación, la generación de conocimiento, la gestión de la información, la gobernabilidad y

la apropiación del recurso hídrico como eje estructural de la sociedad, que redundará en un beneficio ambiental para Bogotá y el aporte a la construcción de una región y una ciudad más cuidadora, incluyente, consciente y sostenible. Los dashboards se encuentran vinculados en el Observatorio Ambiental de Bogotá, corresponden a la RCHB-T y a la RCHB-A, los cuales se pueden consultar en el siguiente link: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>.

Figura 4. Redes de sistemas información Ambiental



Figura 5. Tableros de control (dashboard) desarrollados para los datos de la RCHB



Red de calidad hídrica de Bogotá - Tradicional

Red de calidad hídrica de Bogotá - Ampliada

En materia del recurso suelo⁶:

La Subdirección del Recurso Suelo, en atención al radicado del asunto mediante el cual solicitan información sobre:

⁶ Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo – SRS.

“(…) Emergencia sanitaria, contaminación hídrica crítica y queja por presunta omisión o corrupción

administrativa. ubicaciones: 1. punto crítico: carrera 80 con calle 13 (Kennedy). 2. punto lote calle 22: calle 22 con av. Boyacá (ronda del canalarzobispo / ingreso terminal salitre).

1 Realizar toma de muestras en el canal arzobispo e imponer medidas cautelares de suspensión inmediata de vertimientos. (...)”

Así las cosas, es importante precisar el alcance de las competencias frente a la problemática de vertimientos expuesta por el peticionario. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 509 de 2025, compilado en el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, las funciones relacionadas con la evaluación, control y seguimiento ambiental de los vertimientos y demás factores de deterioro asociados al recurso hídrico corresponden a la Subdirección del Recurso Hídrico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Por su parte, la Subdirección del Recurso Suelo tiene a su cargo la evaluación, control y seguimiento de los factores de deterioro ambiental que afectan el recurso suelo como lo estipula a continuación:

(...) “Son funciones de la Subdirección del Recurso Suelo:

5. Ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental sobre los factores de deterioro ambiental que afecten áreas de la estructura ecológica principal en zona urbana distintas a las pertenecientes al Sistema Distrital de Áreas Protegidas. (...)”

Por otro lado, respecto al punto ubicado en la carrera 80 con calle 13, en la localidad de Kennedy, se evidenció que la situación reportada se presenta sobre espacio público, aspecto que no se encuentra dentro del alcance de las competencias de esta Subdirección.

En cuanto al punto ubicado en la calle 22 con avenida Boyacá, se informa que la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita de control y seguimiento el día 9 de junio de 2026 a todo el canal San Francisco, con el propósito de identificar posibles afectaciones, problemáticas y/o factores tensionantes de carácter ambiental que pudieran generar deterioro en la composición, estructura y funcionamiento del cuerpo de agua objeto de evaluación.

Durante el recorrido de inspección realizado en el punto objeto de la solicitud, no se evidenciaron puntos recurrentes asociados al arrojo clandestino de residuos que constituyeran una afectación ambiental en el área evaluada. A continuación, se relaciona el registro fotográfico tomado en campo en el momento de la visita:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Calle 19A
Bogotá
Colombia
+4.658584, -74.129843
9/06/26, 9:55 a.m.



Carrera 60
Bogotá
Colombia
+4.642252, -74.104498
9/06/26, 10:58 a.m.

Fotografías No. 1 y 2. Tramo del Canal sin evidencia de afectación



Calle 22B
Bogotá
Colombia
+4.637156, -74.090065
9/06/26, 11:09 a.m.



Avenida Carrera 72
Bogotá
Colombia
+4.656413, -74.120708
9/06/26, 10:16 a.m.

Fotografía No. 5 Tramo del Canal sin evidencia de afectación

Fotografía No. 4 Presencia de estructura de contención provisional, aparentemente conformada por elementos tipo geotextil (sacos)

Fuente. Visita técnica del 9 de junio de 2026 - Secretaría Distrital de Ambiente

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado a: **Doctor: Javier Prieto Tristancho.** Alcalde local, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Kennedy, Correo electrónico: Bogotá te escucha - Sistema distrital de quejas y peticiones. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04 Sur. Teléfono: (+601) 4481400

Doctora: Maritza del Pilar Rivera Ada. Alcaldesa local, o quien haga sus veces, Alcaldía Local de Fontibón, Correo electrónico: Bogotá te escucha - Sistema distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - SDQS. Dirección: CR 99 No. 19 - 43. Teléfono: (+601) 3387000

Señores Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP. CR 30 25 90 P 15, Teusaquillo, Florida. Tel.: (601) 3825210. Correo electrónico: correspondencia.externa@dadep.gov.co

Señores Secretaría Distrital de Salud - SDS. CR 8 10 65, Candelaria, Centro Administrativo. Tel.: (601) 3813000. Correo electrónico: contactenos@saludcapital.gov.co

Anexo. 168_EEP_09.06.2026_CANAL SAN FRANCISCO

Proyectó:

CLAUDIA JANETH RONCANCIO MORENO – Equipo de evaluación, seguimiento y control a fuentes fijas – SCAAV.
DIEGO FERNANDO LATORRE TORRES / G - AUTORIZACIONES HIDRICO SRH
DAVID FELIPE PEREZ SERNA / G - RH SUPERFICIALES SRH
KAREN JOHANNA BRAND OTALORA – Equipo de Recurso Hídrico – SRH
JESSICA ESTEFANIA ROJAS BERNAL – Equipo de Recurso Suelo – SRS

Revisó:

DAYLIN JULIETH BETANCOURT SÁNCHEZ – Equipo de evaluación, seguimiento y control a fuentes fijas – SCAAV.
ALEJANDRA LIZCANO MEDINA – Equipo de Recurso Hídrico – SRH
RUBIELA LOPEZ CASTAÑEDA – Equipo de Recurso Suelo – SRS
DIANA PATRICIA RIVEROS MORENO – Equipo de Recurso Suelo – SRS

Aprobó:

ANDREA CORZO ÁLVAREZ – Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV
CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE – Subdirector del Recurso Hídrico – SRH
DIANA MILENA RINCÓN DÁVILA – Subdirectora del Recurso Suelo - SRS